JENNIFFER A. GONZÁLEZ COLÓN
GOBERNADORA DE PUERTO RICO

25 de marzo de 2026

Actas y Récord
2026 MAR 26 P 4:45

Hon. Carlos "Johnny" Méndez Núñez
Presidente
Cámara de Representantes de Puerto Rico
El Capitolio
San Juan, Puerto Rico

VETO EXPRESO | PS 708

Estimado señor Presidente Méndez Núñez:

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico aprobó recientemente el **P. del S. 708**. El mismo busca, según su título:

> Para crear la "Ley de Horas Contacto para Padres, Tutores y Encargados en las Escuelas de Puerto Rico", a fin de establecer un mínimo obligatorio de horas de interacción formal entre los padres, madres, tutores o encargados y la comunidad escolar, ajustado al aprovechamiento académico del estudiante o el nivel de logro obtenido, en el Plan Individualizado del Estudiante (PEI); ordenar al Departamento de Educación la reglamentación e implantación de esta política pública; y para otros fines relacionados.

Luego de evaluar detenidamente esta pieza legislativa procedo a impartir un veto expreso debido a las razones que expreso a continuación.

La implementación con carácter obligatorio podría generar cargas administrativas significativas para el personal escolar, particularmente en planteles con alta matrícula o con una proporción considerable de estudiantes en rezago académico.

Debe considerarse que el sistema educativo público ya cuenta con múltiples mecanismos de comunicación e intervención entre la escuela y el hogar, tales como reuniones de padres y maestros, planes de intervención académica, servicios de trabajo social escolar y procesos vinculados al PEI en el caso de estudiantes de Educación Especial. Por consiguiente, la imposición de un mínimo uniforme de horas contacto, sin una evaluación individualizada de la realidad de cada plantel, podría resultar en duplicidad de esfuerzos o en una formalización excesiva de procesos que actualmente se manejan con mayor flexibilidad.

LA FORTALEZA, SAN JUAN, PUERTO RICO
P.O. BOX 9020082, SAN JUAN, PR 00902-0082 / (787) 721-7000 / GOVERNOR@FORTALEZA.PR.GOV

La medida impone a las escuelas la responsabilidad de mantener un registro oficial de cumplimiento de dichas horas contacto, lo que conlleva la creación de nuevos procesos administrativos, custodia de documentos y posibles auditorías internas. Esta carga adicional debe analizarse a la luz de los recursos humanos disponibles en los planteles escolares.

Aunque la medida reconoce la realidad de padres y madres con limitaciones de tiempo, distancia o condiciones de salud, y delega en el DEPR la reglamentación para atender estos escenarios, la naturaleza compulsoria de la política pública podría generar dificultades de cumplimiento para sectores vulnerables. En particular, familias con jornadas laborales extensas o con limitaciones socioeconómicas podrían enfrentar barreras reales para cumplir con los requisitos establecidos, lo que eventualmente podría derivar en la imposición de medidas correctivas. Este aspecto amerita especial atención, ya que podría producir efectos adversos no intencionados sobre las mismas poblaciones que se pretende beneficiar.

Por todos los fundamentos expuestos, imparto este **veto expreso** al **P. del S. 708**.

Cordialmente,

Jenniffer A. González Colón